



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.08.22 11:09:12 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 22 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000162-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 025841-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 025841-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, la señorita Úrsula Regina Mur Ferro Gerente General de la empresa Espacio 22 S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Pérez Roca N° 299, esquina con Jr. Tacna, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Pérez Roca N° 299, esquina con Jr. Tacna, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989, y es integrante de Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;



Que, mediante Informe N° 0111-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 01 de agosto de 2017, en la que se constató que se trata de una edificación de dos niveles acondicionada para el uso de galería de arte que cuenta con atrio hacia el Jr. Pérez Roca, hall, salas 1, 2, 3, terraza, kitchenette, pasadizo terraza sin techar, servicios higiénicos diferenciados, estacionamientos sin techar y jardín, en el segundo nivel cuenta con estar, cuatro ambientes, cuatro balcones, dos baños, depósito y circulaciones; advirtiéndose que no se ha culminado con el pintado de fachada del Jr. Tacna y tabique ubicado entre la sala 3 y el kitchenette; considerando que el inmueble ubicado en el Jr. Pérez Roca N° 299, esquina con Jr. Tacna, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima se encuentra apto para desarrollar la actividad comercial de galería de arte;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad comercial de galería de arte, en el establecimiento ubicado en el Jr. Pérez Roca N° 299, esquina con Jr. Tacna, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la actividad comercial de galería de arte en el establecimiento ubicado en el Jr. Pérez Roca N° 299, esquina con el Jr. Tacna s/n, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR culminar el pintado de la fachada hacia el Jr. Tacna según lo dispuesto en el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura



ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

